

URGENTE



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
NRD / IAV / MCC / DVI / RSM / SSP / ssp



DECRETO EXENTO: N° 1748 /

CAUQUENES, 24 ABR. 2024

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 1163 de fecha 19 de marzo de 2024, dónde se aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia y Anexos, correspondientes a la Licitación Pública para el **“SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE CAUQUENES”**.
2. Acta Apertura electrónica de la Adquisición ID 4372-29-LP24 de fecha 1 de abril de 2024.
3. Acta de Evaluación firmada por la Comisión de Evaluación Técnica de fecha 10 de abril de 2024.
4. Decreto Exento N° 1567 de fecha 11 de abril de 2024 que declara desierta la Licitación ID: 4372-29-LP24 **“SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE CAUQUENES”**, al no existir ofertas admisibles para la Licitación.
5. Certificado N° 17 de fecha 8 de febrero de 2024 de Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes, que certifica la disponibilidad presupuestaria para el **“SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE CAUQUENES”**.
6. Memorándum N° 176-A de fecha 10 de abril de 2024 de Director de Obras Municipales, dirigido a la alcaldesa de la Municipalidad de Cauquenes, a través del cual solicita su autorización para llevar a cabo la Contratación o Trato Directo para el **“SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE CAUQUENES”**; y, la autorización para aquello, expresada con la firma digital de la máxima autoridad comunal en el mismo documento.
7. La cotización de fecha 11 de abril de 2024 de la empresa JRN SPA RUT :77.558.827-6 , por un monto o valor que asciende a los \$10.963.333 (impuesto incluido) mensuales.
8. Certificado del Concejo Municipal de fecha 11 de abril, donde se aprueba la contratación directa del **SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE CAUQUENES**, por un periodo de 3 meses y un monto mensual de \$10.963.333 (impuesto incluido), con la empresa JRN SPA , RUT: 77.558.827-6.
9. Bases técnicas o términos de referencia del servicio contratado.
10. Decreto Exento N° 1853 de fecha 25 de abril de 2022 que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
11. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
12. Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
13. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones.

14. Lo establecido en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de julio de 2013, la Municipalidad de Cauquenes con sociedad LG ELECTRONICS INC. CHILE LTDA., celebraron un contrato a suma alzada para la ejecución de las obras de "mantención y mejoramiento de iluminación pública comuna de Cauquenes". El plazo de vigencia del contrato se fijó en ciento veintisiete meses, incluyendo un período inicial de obras y uno posterior de mantenimiento propiamente tal, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, verificada el catorce de agosto de 2013. El contrato consideró un período de ejecución inicial de siete meses, con el objeto de que la empresa LG Electronics Inc. Chile Ltda., procediera al retiro, instalación y montaje de las luminarias y ganchos de soporte ofertados en su propuesta, transcurrido ese plazo, la empresa se encargaría de proveer el servicio de mejoramiento y mantención de las luminarias públicas por un período de 120 meses a partir de la recepción provisoria de la obra sin observaciones, acaecida el catorce de febrero de dos mil catorce. Es decir, a la fecha de este decreto, el contrato de mantención de iluminación pública, se encuentra finalizado.
2. Que, en virtud de lo anterior, mediante Decreto Exento N° 1163 de fecha 19 de marzo de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas, Términos de Referencia y Anexos, correspondientes a la Licitación Pública para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CAUQUENES".
3. Que, a través de acta firmada por la Comisión de Evaluación Técnica de fecha 10 de abril de 2024, la Comisión Evaluadora sugirió declarar desierta la licitación por no existir ofertas admisibles, lo que se materializó en Decreto Exento N° 1567 de fecha 11 de abril de 2024 que declara desierta la Licitación ID: 4372-29-LP24 "**SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CAUQUENES**", al no existir ofertas admisibles para la Licitación.
4. Que, ley N° 19.886, que su artículo 5° expresa que la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa y que la primera de ellas será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 8° de esa ley, el que junto al artículo 10 del reglamento citado, se refieren a aquellas circunstancias de excepción en que corresponde la contratación directa.
5. Por su parte, el mencionado artículo 10, N° 7, dispone en lo pertinente, que el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a esta forma de contratación, entre otras hipótesis -letra l)-, cuando habiéndose realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación sea indispensable para el organismo.
6. Que, en este sentido resulta indispensable disponer la contratación del **SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CAUQUENES**, puesto que el alumbrado público constituye un servicio elemental para la comunidad, asegurando que ante una eventual falla o riesgo éste pueda ser reparado con la prontitud necesaria para dar continuidad al servicio.
7. Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°18.695 (LOCM) ,regula el funcionamiento y las atribuciones de las municipalidades en el país, establece la importancia de la obligación de prestar el servicio de alumbrado público en una comuna, según se extrae de lo dispuesto en sus artículos 4 letra f) y 5 letra c), Algunas razones fundamentales de acuerdo a este cuerpo legal serían:
 - Mandato legal: La LOCM establece en su artículo 2 que las municipalidades tienen la obligación de prestar a la comunidad todos los servicios de su competencia, dentro de los cuales se incluye

el alumbrado público. Esta disposición convierte el suministro de este servicio en una obligación legal para las municipalidades chilenas.

- Promoción del bienestar: Una de las funciones principales de las municipalidades, según la LOCM, es promover el desarrollo social, cultural y económico de la comuna. El alumbrado público adecuado contribuye al bienestar de los habitantes al proporcionar seguridad, facilitar la movilidad y mejorar la calidad de vida en general.
- Seguridad ciudadana: La LOCM también establece que las municipalidades tienen competencia en materias de seguridad ciudadana. Un alumbrado público eficiente y bien mantenido contribuye a la prevención del delito al disuadir la actividad criminal y proporcionar entornos más seguros para los residentes.
- Infraestructura básica: La LOCM reconoce el alumbrado público como parte de la infraestructura básica de una comuna. Al garantizar la prestación de este servicio, las municipalidades cumplen con su responsabilidad de proporcionar a los ciudadanos una infraestructura adecuada que satisfaga sus necesidades esenciales.
- Participación ciudadana: La LOCM promueve la participación ciudadana en la gestión municipal, incluida la toma de decisiones sobre la prestación de servicios públicos. Proporcionar un servicio de alumbrado público eficiente y responder a las necesidades de la comunidad puede aumentar la confianza de los ciudadanos en sus autoridades locales y fomentar una mayor participación en los asuntos municipales.

En conclusión, la obligación de prestar el servicio de alumbrado público en una comuna, de acuerdo con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en Chile, es crucial para cumplir con el marco legal, promover el bienestar de los habitantes, garantizar la seguridad ciudadana, proporcionar infraestructura básica y fomentar la participación ciudadana en la gestión municipal.

8. Según lo anterior el correcto funcionamiento del alumbrado público es considerado un servicio indispensable para nuestra comuna.
9. Que, se tuvo a la vista cotización de la empresa JRN SPA.
10. Que, las condiciones del presente trato directo son en su esencia, las mismas que rigieron la licitación declarada desierta por no existir ofertas admisibles, por lo que es necesario recurrir al trato o contratación directa por un término de 3 meses, que permitirá prepara un nuevo proceso licitatorio sobre el servicio de alumbrado público.

DECRETO:

1º Que, en virtud de lo establecido en la letra l) del numeral 7 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, procédase a efectuar Trato o Contratación Directa para la la contratación del **“SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE CAUQUENES”**; con la empresa JRN SPA , RUT N° 77.558.827-6 por un monto o valor mensual de \$10.963.333 (impuesto incluido); cuya ejecución se llevará a cabo durante 3 meses desde la adjudicación. Teniendo un monto total disponible de \$32.889.999(impuesto incluido),

2º **DESÍGNESE**, como Inspector Técnico para la adecuado supervisión y control del **“SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE CAUQUENES”**; a don FELIPE ARAVENA SEPULVEDA , Ingeniero Eléctrico, funcionario Planta Profesional Suplencia Grado 9° de la EUS de la Municipalidad de Cauquenes.

3º PROCÉDASE a la publicación del presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl; y, a la emisión de la Orden de Compra respectiva.

4º IMPÚTESE, el gasto derivado de la presente contratación, hasta por el monto antes señalado, a la Cuenta N° 215-22-08-0004 "Alumbrado Público" del Programa Alumbrado Público del Área de Servicios Comunitarios correspondiente al Presupuesto Municipal año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Aránis Vilches
ARÁNIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nea Rodríguez Domínguez
Nea Rodríguez Domínguez
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Comunal de Planificación.
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo carpeta.
- Oficina de Partes.